

**RES. 2385/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2014-17-1-0008687, Ent. N° 3543/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el otorgamiento a Cooperativa de Ayuda Mutua Obreros Canarios (CAVIOCA PVS) de un préstamo más su ampliación con destino a la construcción de 50 viviendas en los Padrones N° 6.758, 6.759 y 6.760 de la Localidad Catastral de Canelones, Departamento de Canelones;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, en sesión de fecha 26.11.14 acordó que:

- Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y una vez abiertos los créditos para los Ejercicios 2015-2016, cométese a la Contadora Auditora destacada ante MVOTMA, la intervención del gasto máximo de hasta 56.723 UR derivado del otorgamiento a la Cooperativa CAVIOCA PVS, de un préstamo para la construcción de 50 viviendas, así como la actualización que corresponda de acuerdo a la fórmula establecida en el Reglamento aprobado.
- Cométese asimismo a la Contadora Auditora la intervención de las eventuales reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera del plazo previsto, de 2015 a 2016, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente.

- Cométese a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal.

**2)** que por Resolución Ministerial N° 424/2014 de fecha 15.12.14 se dispuso otorgar a la citada Cooperativa, un préstamo de 85% del Costo Global del Proyecto Cooperativo más una ampliación de préstamo de 8.5% del Costo Global del Proyecto Cooperativo, al 5% de interés anual y 15 años de plazo, ambos garantizados con hipoteca, para la construcción de 50 viviendas, económicas de interés social, en los Padrones N° 6.758, 6.759 y 6.760, de la localidad catastral de Canelones, Departamento de Canelones, para residencia permanente de los integrantes de la referida cooperativa;

**3)** que la ampliación será para atender las variaciones del Índice General del Costo de la Construcción en relación a la moneda de préstamo durante el proceso de obra.- De ser inferior dicha variación a la suma prevista para ese fin, el saldo se destinará a una amortización extraordinaria del préstamo;

**4)** que el destino del préstamo será la construcción de 50 viviendas económicas de interés social, de las cuales: 34 viviendas serán de 2 dormitorios, 10 viviendas de 3 dormitorios, 6 viviendas de 4 dormitorios a ubicar en la Ciudad de Canelones, en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutivo a aprobar en los Padrones de referencia;

**5)** que en garantía del citado préstamo, la mutuaría deberá, previa aprobación del título por la A.N.V., gravar simultáneamente con primera hipoteca a favor del Estado ( M.V.O.T.M.A ) los Padrones N° 6.758, 6.759 y 6.760 de la localidad catastral de Canelones, ubicados en Camino Melgarejo esquina Cendán, con áreas de 4.950, 2.800, 3.921, 7.500 y 3.988, respectivamente, y todas las unidades a construir en el mismo;

**6)** que la División Programación Financiera con fecha 09.11.18, según el valor real de tasación en UR 61.050, informa que el costo

global del proyecto asciende a 62.243,10 UR, correspondiendo a un 85% del mismo el Préstamo del MVOTMA y a un 15% el aporte de la Cooperativa por concepto de ayuda mutua y terreno. El valor del terreno equivale a UR 4.225 que se abonará con recursos propios de la Cooperativa y el plazo de obra estipulado de 12 meses. Del Costo Global del Proyecto, corresponde 51.893 UR a Préstamo y 4.830 UR a Ampliación de Préstamo (8.5 % de la diferencia entre el Costo Global y el valor de construcción), siendo el monto total a escriturar de 56.723 UR;

**7)** que con fecha 23.12.14, la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto por UR 56.723;

**8)** que con fecha 9.11.18, el MVOTMA elaboró la siguiente previsión financiera: con cargo al año 2018- 8.626 UR, 2019- 40.967 UR, 2020- 8.309 UR, totalizando 57.902 UR;

**9)** que se detallan los importes a comprometer en la Constancia de Afectación de Crédito N° 002493, de fecha 9.11.18 para los ejercicios 2018 y siguientes, conforme se refiere precedentemente, por un total de 37.981 UR;

**10)** que consta Orden de Compra N° 21881, por la suma de 8.626 UR, equivalente a \$ 9.389.574, gasto que fue imputado con fecha 15/11/18, con cargo al Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 381, con disponibilidad;

**11)** que se padeció error por parte de la ANV en cuanto al valor del índice de actualización, siendo correctos los siguientes: valor tasación 61.050 UR, valor terreno ajustado a fecha de escritura 3.482,60 UR. Los valores ajustados resultan: Costo Global del Proyecto 62.250,70 UR, correspondiendo 52.913 UR a Préstamo, y 4.995 UR a ampliación, total a escriturar 57.908 UR;

**12)** que según informe contable de fecha 21.11.18 se imputó el gasto de 57.908 UR con disponibilidad, siendo 8.626 UR para el Ejercicio 2018, 40.967 UR para Ejercicio 2019 y 8.315 UR para Ejercicio 2020;

**13)** que con fecha 2.04.19 se imputó la suma de 21.468 UR, con disponibilidad, correspondiente al préstamo complementario, de acuerdo al siguiente detalle: 6.367 UR para Ejercicio 2019 y 15.101 UR para Ejercicio 2020;

**14)** que este Tribunal, por Oficio N° 1756 de fecha 7.06.19 comunicó a la Administración actuante que, respecto de los préstamos que ese Ministerio otorga a las cooperativas de viviendas, los mismos no deberán ser sometidos a dicha intervención por encuadrar en la operativa habitual de esa Secretaría de Estado, tal como sucede con los préstamos que otorgan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Hipotecario del Uruguay (E.E. 2019-17-002744);

**15)** que consta afectación del gasto de fecha 14.06.19 por la suma de \$ 7.429.844 con cargo al Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 381 con disponibilidad;

**16)** que en oportunidad se remite nota de la División Programación Financiera, del M.V.O.T.M.A, de fecha 28.08.19, por la cual se solicita la reconsideración por parte de este Tribunal en razón de que “podría determinar una situación dual en cuanto a la intervención de los pagos de las cooperativas, pues una cuota parte del avance por ser imputada al préstamo inicial intervenido corresponde intervención y que la cuota parte a imputar al préstamo complementario no tendría intervención por aplicarse el Oficio TC N° 1756, que además el préstamo y el préstamo complementario se imputan a una sola afectación de reserva del gasto”;

**17)** que se señala que en esa situación estarían unos 12 expedientes;

**CONSIDERANDO:** que si bien la situación encuadra en la previsión a que refiere el Oficio N° 1756/19 de fecha 7.06.19 remitido por este Tribunal, a efectos de evitar inconvenientes en el procedimiento de intervención, corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante (Resultando 16) y cometer la intervención del monto relacionado al préstamo complementario;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MVOTMA la intervención del gasto total de hasta 6.367 UR correspondiente al préstamo complementario a la Cooperativa COVIOCA PVS, para la construcción de 50 viviendas, en el ejercicio 2019;
- 2)** Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

cr